



Al Despacho de la Señora Juez, para proveer. San Gil, septiembre 28 de 2022.

OSCAR DARIO JARAMILLO GUEVARA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL

San Gil, Sder., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CREDITITULOS S.A.S.
APDO: Dr. ÁLVARO JAVIER TORRADO ARENAS
DDO: HILDA MILENA APARICIO CENTENO
JAIME ARTURO VARGAS GARNICA
RDO: 68679089003-2017-00446-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, el contenido de los oficios No. 2022ENV001848 y 2022ENV001847, provenientes de la Jefatura de Soporte Operativo de Embargos del Banco AV VILLAS, calendados el 14 de septiembre de 2022, recibidos el 15 de septiembre de 2022 y relacionados con la medida cautelar previamente decretada dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MARTHA CECILIA LOSADA LOSADA

Respuesta 2022ENV001847 OFICIO 2348 RADICADO 68679408900320170044600

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Jue 15/09/2022 11:17

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Respetados señores:

JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[[WEBPAGE]]][[WEBPAGE]]

168403

Bogotá D.C, 20220914

2022ENV001847

Señores

JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 306
j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN GIL SANTANDER

Asunto: Oficio número 2348 de 20171110. Radicado 68679408900320170044600 de CREDITITULOS SA Contra VARGAS GARNICA JAIME ARTURO con número de identificación 91075702.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: VALBUENAN

Respuesta 2022ENV001848 OFICIO 2348 RADICADO 68679408900320170044600

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Jue 15/09/2022 11:17

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Respetados señores:

JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403

Bogotá D.C, 20220914

2022ENV001848

Señores

JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 306
j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN GIL SANTANDER

Asunto: Oficio número 2348 de 20171110. Radicado 68679408900320170044600 de CREDITITULOS SA Contra APARICIO CENTENO HILDA MILENA con número de identificación 28090988.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: VALBUENAN